

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN 2 DE TERUEL

Ejecutoria [*](#)/2024**

AUTO [*](#)/2024 DE PRESCRIPCIÓN DE PENA DE DELITO LEVE**

Magistrado Ilmo. Sr. D. Jorge-Oswaldo Cañadas Santamaría

En Teruel, el **9 de abril de 2024**.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El Ministerio Fiscal ha informado haber prescrito la pena impuesta en cuya virtud se sigue el presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las penas leves impuestas por sentencia firme prescriben al año, que se computará desde la fecha de la sentencia firme, o desde el quebrantamiento de la condena, si ésta hubiese comenzado a cumplirse y que quedará en suspenso durante el período de suspensión de la ejecución de la pena y durante el cumplimiento de otras penas, cuando no puedan ser cumplidas simultáneamente por el condenado (artículos [133.1](#), [134](#) y [75](#) del Código Penal).

SEGUNDO.- Habiendo transcurrido el indicado plazo sin haber logrado la ejecución de la pena impuesta, procede declarar su prescripción.

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

SIN RC O COSTAS

Debo acordar y acuerdo la prescripción de la pena impuesta por la que se sigue el presente procedimiento y su terminación y archivo, firme que sea el presente.

CON RC O COSTAS

Debo acordar y acuerdo la prescripción de la pena impuesta por la que se sigue el presente procedimiento y su continuación para el cobro de las responsabilidades pecuniarias declaradas.

Anótese lo oportuno de esta resolución en el Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia -SIRAJ-.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que no es firme, cabiendo interponer contra la misma recurso de reforma en el plazo de los 3 días siguientes a su notificación, a presentar ante este mismo Juzgado. Asimismo, que los datos de carácter personal contenidos en ella, gozan de la protección prevista en el ordenamiento jurídico y que su uso cabe exclusivamente para las actuaciones procesales o materiales que puedan derivarse de la misma.

Así por este mi auto, sirviendo el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Teruel, lo acuerdo, mando y firmo.